

164-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones presentadas por sus titulares.

Mediante resoluciones 008-DRPP-2012, 098-DRPP-2012 y DGRE-140-DRPP-2013 de fechas veintiuno de junio y veintiséis de noviembre de dos mil doce y cinco de noviembre de dos mil trece, se acreditó la estructura del cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste, entre otras.

En fecha veintisiete de setiembre del año en curso, ante este Departamento se presentaron las renunciaciones de Nubia María Aguilar Chavarría, cédula de identidad número 111150192, como presidenta propietaria y delegada territorial; Habertt Gómez Brais, cédula de identidad número 603580115, como secretario propietario y delegado territorial; Yendry Núñez Arguedas, cédula de identidad número 112790861 como presidenta suplente y delegada territorial; María Eugenia Mora González, cédula de identidad número 502430743, como secretaria suplente; Ángel Darío Chávez Villegas, cédula de identidad número 503650268 como tesorero suplente y delegado territorial; y Maureen Hernández Cortes, cédula de identidad número 303730762 como fiscal propietaria.

En asamblea de fecha once de setiembre de dos mil dieciséis, el partido Nueva Generación, designó a Giovanni Jiménez Gómez, cédula de identidad número 601960844, como presidente propietario y delegado territorial; Carmen María Quirós Arias, cédula de identidad número 204380468, como secretaria propietaria y delegada territorial; Emiliano Gerardo Mata Chavarría, cédula de identidad número 601530814, como tesorero propietario y delegado territorial; Shirley Sánchez Carranza, cédula de identidad número 204380471, como presidenta suplente y delegada territorial; Johan Villegas Campos, cédula de identidad número 110780265, como secretario suplente; Luis Diego Rojas Céspedes, cédula de identidad número 502390260, como tesorero suplente y delegado territorial y Martha Eugenia Quirós Arias, cédula de identidad número 204760243 como fiscal propietaria.

En virtud de lo expuesto la estructura del cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste queda conformada de la siguiente manera:

GUANACASTE NANDAYURE**COMITE EJECUTIVO****CÉDULA NOMBRE**

601960844 GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ
204380468 CARMEN MARIA QUIROS ARIAS
115660979 NOELIA VARELA MORA
204380471 SHIRLEY SANCHEZ CARRANZA
110780265 JOHAN VILLEGAS CAMPOS
502390260 LUIS DIEGO ROJAS CESPEDES

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

FISCALIA**CÉDULA NOMBRE**

204760243 MARTHA EUGENIA QUIROS ARIAS

PUESTO

FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS**CÉDULA NOMBRE**

115660979 NOELIA VARELA MORA
204380471 SHIRLEY SANCHEZ CARRANZA
601960844 GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ
502390260 LUIS DIEGO ROJAS CESPEDES
204380468 CARMEN MARIA QUIROS ARIAS

PUESTO

TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL

Inconsistencias: Se deniega el nombramiento de Emiliano Gerardo Mata Chavarría, cédula de identidad número 601530814, designado como tesorero propietario y delegado territorial, en virtud de que no consta renuncia de la señora Noelia Varela Mora, cédula de identidad número 115660979 a los cargos antes citados.

Acredítese los nombramientos señalados en el cantón de Nandayure de la provincia de Guanacaste los cuales cumplen con el principio de paridad de género y entrarán a regir a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período de vigencia de las estructuras del partido Nueva Generación, a saber hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i. Departamento de Registro de
Partidos Políticos

KRV/ovch

C: Expediente N° 131-2012, Partido Nueva Generación.

Ref. Docs. 2778, 2859, 2861, 2862, 2863, 2865, 2867, 2868, 2869.